

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en su artículo Tercero Transitorio establece que en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la vigencia de dicho Código, el Consejo General deberá emitir los reglamentos de las comisiones y de la contraloría, así como las adecuaciones a su reglamentación respectiva.
- II Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, Reglamento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en su artículo 8 establece la posibilidad de que el Consejo General integre Comisiones Especiales.
- III En la misma sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2006, este órgano colegiado aprobó el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, tomo CLXXVI, Reglamento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en

el año 2007, las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

V El Proceso Electoral 2007 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de enero de 2007, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI Mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, este Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se integran las Comisiones del Consejo General para el año 2007, dentro de las cuales aprobó la Comisión de Debates integrada por los Consejeros Electorales Carolina Viveros García, Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández, fungiendo este último como Presidente de dicha Comisión; por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos quien actúa como su Secretario Técnico; y por los Representantes de los Partidos Políticos quienes de forma rotativa la integran mensualmente. Dicho acuerdo determina que sus facultades serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XLIII del artículo 123 de la ley electoral para el Estado y las que se señalan en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.

VII La Comisión de Debates se reunió en fechas 9 y 11 de julio de 2007, para analizar las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007*, mismas que después su análisis por los integrantes de dicha Comisión, se determinó su aprobación emitiendo el siguiente:

“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DEBATES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO:

- I. Con fecha nueve de octubre de 2006, en la Gaceta Oficial del Estado número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emitió el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 8 de enero de 2007, entrando en vigor al siguiente día.
- III. Con fecha 10 de enero de 2007, mediante sesión solemne el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dio inicio al proceso electoral ordinario de 2007, para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado y en los doscientos doce ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Con fecha 16 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano con fundamento en el numeral 148 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión de Debates, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández quien se desempeña como Presidente de la Comisión; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actuará como su Secretario Técnico, así como la integración rotativa de los Partidos Políticos, correspondiendo al presente mes a los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza.
- V. Que la Secretaria Técnica de la Comisión de Debates, por instrucciones del Presidente de la misma, elaboró el anteproyecto de las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007, mismo que fue turnado a los integrantes de la Comisión en cita para el análisis correspondiente.
- VI. En reuniones de trabajo celebradas el 9 y 11 de julio de 2007, los integrantes de la Comisión de Debates, con fundamento en el 123 fracción XLIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VIII y 6 fracción VI del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos analizaron y evaluaron el anteproyecto de las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007, proponiendo las observaciones pertinentes, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y

vigilancia de los procesos electorales, e integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al Reglamento que al efecto emita, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 116, fracción I; 117, párrafo primero, y 123 fracciones I, III y II del Código Electoral citado.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- Preparación de la lección; II.- Jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
3. Que la etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la creación de las Comisiones Temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención; lo anterior en términos del artículo 186 fracción II del Código Electoral para el Estado.
4. Que el párrafo cuarto del artículo 148 del Código Electoral en comento, define a las Comisiones del Consejo General, como entidades cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y en su caso dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne. Dicha definición se recoge en iguales términos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo general del Instituto Electoral Veracruzano.
5. Que de conformidad con el considerando 9 del acuerdo vertido el 16 de enero de 2007 por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual se aprueban las Comisiones de ese órgano colegiado y del proceso electoral 2007 son las atribuciones y actividades a realizar por la Comisión de Debates: supervisar, analizar, evaluar y en su caso emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XLIII del Artículo 123 de la Ley Electoral para el Estado y las que señalan en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.
6. Que la atribución específica de la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para llevar a cabo el presente proyecto de dictamen se desprende de la interpretación sistemática y funcional del párrafo cuarto del artículo 149, del Código Electoral vigente; establece que en todos los casos las comisiones deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden.

7. Que partiendo del concepto de debate, como el acto organizado por el Instituto Electoral Veracruzano, con el propósito de que dos o más candidatos a cargos de elección popular expongan y difundan sus propuestas, proyectos, planteamientos políticos y plataformas electorales, nos lleva a estimar que en la organización de los mismos es necesaria la reglamentación de las bases, metodología y procedimientos aplicables para su realización y difusión, garantizando que los mismos se realicen bajo los principios que rigen la función electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobar las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos para el Proceso Electoral 2007 que presente la Comisión.
9. Que el artículo 6 fracción VI del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos establece que es atribución de la Comisión de Debates Proponer al Consejo las bases que establecen la Metodología y Criterios para la realización de los Debates Temáticos correspondientes al proceso electoral 2007.
10. Con base en todo lo esgrimido y disposiciones legales anteriores, los integrantes de la Comisión de Debates, en las reuniones celebradas los días 9 y 11 de julio de 2007, analizaron y realizaron las observaciones correspondientes al anteproyecto de las Bases que establece la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007, cuya estructura quedó definida de la siguiente forma:

“Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos

CAPÍTULO I
Generalidades

PRIMERA.- El presente documento tiene como objeto el establecer las bases de la metodología y criterios a considerar para la preparación y desarrollo del conjunto de los debates temáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.

SEGUNDA.- Para los efectos conducentes, se entenderá por:

Director Ejecutivo: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano.

Local: Espacio físico destinado para la realización de los debates temáticos.

Logística: Conjunto de actividades que comprende tanto la parte organizativa (planeación) como la operativa (implementación) para la realización de los debates temáticos.

Metodología: Conjunto de métodos o concatenación de etapas y criterios a seguir para el desarrollo de los debates temáticos.

Órganos Desconcentrados: Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral Veracruzano.

Presidente: Consejero Presidente de la Comisión de Debates.

Reglamento: Reglamento para la realización de los Debates Públicos.

Sede: Sitio en el que se desarrollará el debate temático.

Solicitud: Petición contenida en un documento, mediante la cual el candidato realiza la petición expresa para la realización de un debate.

CAPÍTULO II

De las solicitudes

TERCERA.- La solicitud para la realización de los debates temáticos, cuando menos, deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito.
- II. Nombre del Candidato, señalando domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones.
- III. Candidatura por la que fue postulado.
- IV. Partido o Coalición que lo registró como candidato ante el Instituto.
- V. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del Representante del Candidato ante el Órgano Desconcentrado para los efectos de la organización de los debates temáticos.
- VI. Lugar y fecha en que se genera la solicitud.
- VII. Firma autógrafa.

La solicitud se remitirá en dos copias simples anexando el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

CUARTA.- Junto con la solicitud, el candidato remitirá una carta compromiso en la que manifieste su voluntad de observar y respetar el contenido de los temas y tiempos del debate, así como las disposiciones contenidas en el Código, el Reglamento y el presente documento.

QUINTA.- La Comisión elaborará los formatos que al efecto considere necesarios y solicitará al Secretario Ejecutivo que los mismos se pongan a disposición de los interesados en la página electrónica (website) del Instituto.

SEXTA.- El Secretario Ejecutivo informará de manera inmediata al Presidente sobre la recepción de todas y cada una de las solicitudes que se presenten con motivo de los Debates Temáticos. Para su remisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

SÉPTIMA.- Una vez convocada la reunión de trabajo de la Comisión a que hacen mención los artículos 14 y 15 del Reglamento, las solicitudes se clasificarán atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Aquellas que se refieran a la elección de Gobernador.
- II. Aquellas que se refieran a la elección de Diputados de mayoría relativa, para lo cual deberán subclasificarse por Distrito.
- III. Aquellas que se refieran a la elección de Presidentes Municipales, para lo cual deberán subclasificarse por Distrito y Municipio.

OCTAVA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión su opinión acerca de las particularidades que imperen en los diversos Distritos y Municipios en los que se haya solicitado la realización del Debate Temático, considerando lo dispuesto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

CAPÍTULO III

De la reunión de trabajo de la Comisión

NOVENA.- Durante la reunión a que hacen referencia los artículos 14 y 15 del Reglamento, el Presidente informará a los integrantes de la misma lo siguiente:

- I. El número de solicitudes presentadas ante el Secretario Ejecutivo.
- II. El número de solicitudes que cumplen con los requisitos formales y anexos a que se refieren las Bases Tercera y Cuarta.
- III. Un concentrado que contenga la clasificación a que se refiere la Base Séptima.

DÉCIMA.- El Secretario Técnico presentará en la reunión de trabajo citada los formatos que servirán para notificar a los partidos políticos o coaliciones respecto de las solicitudes recibidas así como de aquellos que deberán elaborarse para recabar la información que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, deberán emitir los Consejos Distritales y/o Municipales.

Lo anterior será considerado para la elaboración del Dictamen a que hace referencia el artículo 18 del citado Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- La notificación que formule la Comisión a los Partidos Políticos con motivo de las solicitudes presentadas para la realización de los Debates Temáticos deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Partido o coalición al que se dirige.
- II. Nombre del candidato que solicitó el Debate Temático.
- III. Partido político o coalición que postuló al candidato solicitante.
- IV. Distrito o municipio en el que se pretende llevar a cabo el Debate Temático.
- V. Plazo para remitir a la Comisión el escrito en el que se haga constar la aceptación de sus candidatos registrados para participar en el Debate Temático, en el que deberán hacerse constar:
 - a) La voluntad expresa del candidato a participar en el Debate y su firma autógrafa.

- b) Domicilio en la Capital del estado para oír y recibir notificaciones.
- c) Nombre y domicilio del representante del candidato que, para tal efecto, se designe ante el órgano desconcentrado correspondiente, y
- d) En anexo, el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión emitirá un documento solicitando a los órganos desconcentrados información sobre los elementos mínimos a saber por parte de la Comisión a fin de conocer si en el Distrito o Municipio respectivo existen las condiciones para el desarrollo y difusión de los Debates Temáticos, debiendo estar a lo previsto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión en la reunión de trabajo podrá tomar los acuerdos de trámite que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de los Debates Temáticos.

CAPÍTULO IV

De la planeación de la logística para la realización de los Debates

DÉCIMA CUARTA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el documento que contenga la planeación de la logística que se deberá aplicar para el adecuado desarrollo de los Debates Temáticos, incluyendo lo relativo a los requerimientos materiales mínimos.

DÉCIMA QUINTA.- La planeación de la logística deberá basarse en la regionalización de la entidad a que se hace referencia dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Los órganos desconcentrados realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar la infraestructura y demás condiciones necesarias para el desarrollo de los Debates Temáticos de conformidad con lo establecido en su parte conducente por los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento, debiendo remitir la información recabada al Secretario Técnico quien a su vez la hará del conocimiento de la Comisión.

CAPÍTULO V

Del contenido del Dictamen y su presentación al Consejo General

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Secretario Técnico elaborará el correspondiente anteproyecto de dictamen, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Antecedentes;
- II. Consideraciones de Derecho;
- III. Relación de las solicitudes recibidas, distinguiendo las que cumplieron los requisitos previamente establecidos de las omisas;
- IV. Resumen del informe remitido a la Comisión por los Consejos Distritales y/o Municipales;
- V. Resumen del informe remitido a la Comisión por el grupo de trabajo;
- VI. Metodología y Criterios adoptados para la selección de sedes y locales;
- VII. Proyecto de Calendario;
- VIII. Metodología y Criterios adoptados para la conformación de la propuesta de Calendario;

- IX. Metodología y Criterios adoptados para definir las Etapas y Desarrollo de los Debates Temáticos.
- X. Las propuestas de los posibles Moderadores que intervendrán en los Debates Temáticos.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de ser aprobado, el Presidente remitirá inmediatamente el anteproyecto a la Presidencia para los efectos del artículo 19 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Sorteo y las Etapas del Debate

DÉCIMA NOVENA.- El sorteo a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento deberá efectuarse una hora antes del inicio del debate respectivo y en una sola ocasión, y se realizará en presencia de:

- A) El moderador,
- B) Los candidatos participantes y/o sus representantes, y
- C) Los consejeros del órgano desconcentrado correspondiente que se encuentren presentes.

VIGÉSIMA.- Los Debates Temáticos deberán desarrollarse bajo las siguientes etapas:

ETAPA PREVIA: Los participantes ubicarán su posición en el panel de conformidad con el orden de participación sorteado previamente.

INTRODUCCIÓN: El Moderador presentará a los participantes, mencionará la temática a debatir y señalará que el orden de participación será en base al resultado del sorteo previo.

PRIMERA ETAPA: Fijación de posturas en relación al tema o temas a debatir por parte de los candidatos y exposición de propuestas.

SEGUNDA ETAPA: Réplica a las posturas de los candidatos.

TERCERA ETAPA: Contrarréplica u objeciones.

CUARTA ETAPA: Conclusiones y propuestas finales de los candidatos sobre el tema o los temas debatidos.

QUINTA ETAPA: Declaración del cierre del debate y despedida por parte del Moderador. “

En atención a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones I, II, III y XLIII, 148, 149 párrafo IV, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo general del Instituto Electoral Veracruzano; 5 fracción VIII, 6 fracción VI del Reglamento para la Organización de

los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano del 16 de enero de 2007 mediante el cual se aprueban las comisiones del órgano colegiado en cita, la Comisión de Debates emite el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se aprueban las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007 el cual deberá ser remitido por el Presidente de esta Comisión a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para su presentación al pleno de este Órgano colegiado para que, en su caso, emita la aprobación correspondiente en términos de lo que señala el cuarto y último párrafo del artículo 149 en correlación con el numeral 123 fracción XLIII del Código 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de julio del año dos mil siete”.

- VIII** En vista de lo anterior, el pleno del Consejo General en reunión de fecha 12 de julio de 2007 analizó el Dictamen emitido por la Comisión de Debates así como las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007 contenidas en dicho Dictamen; y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracción I.
- 4** Que expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos y organizar los debates en las elecciones de Diputados y Ediles cuando los candidatos así lo soliciten, conforme al Reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en términos del artículo 123 fracciones II y XLIII del ordenamiento electoral vigente.
- 5** Que el párrafo cuarto del artículo 148 del Código Electoral en comento, define a las Comisiones del Consejo General, como entidades cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y en su caso dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne. Dicha definición se recoge en iguales

términos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 6 Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 7 Que de la lectura integral del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos aprobado por el Consejo General, se desprende en los artículos 2 fracción I, 5 fracción VIII y 6 fracciones II y VI, las siguientes disposiciones relativas al tema que nos ocupa:
 - a) Son objetivos del citado Reglamento establecer las bases, metodología y procedimientos aplicables para la realización y difusión de Debates Públicos;
 - b) Aprobar la metodología que presente la Comisión para la realización de los debates temáticos es una atribución del Consejo General en materia de debates; y,
 - c) Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos y proponer al Consejo, la metodología para la realización de los mismos son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Debates.
- 8 Que el artículo 149 del Código Electoral vigente, establece en sus partes relativas que en todos los casos las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden, por lo que una vez analizado el proyecto que se somete a consideración de este Consejo General, este órgano colegiado considera procedente:

- a) Hacer suyo el *“Dictamen que emite la Comisión de Debates, mediante el cual se aprueban las bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007”*, en los términos que se cita en el resultando VII del presente acuerdo.
- b) Aprobar las *“Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos”*, cuyo proyecto fue presentado a la consideración del Consejo General por la Comisión de Debates, mismo que una vez analizado por el pleno de este órgano colegiado en reunión de trabajo de fecha 12 de julio de 2007, se concluye en su aprobación bajo la siguiente redacción:

“Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos”

CAPÍTULO I
Generalidades

PRIMERA.- El presente documento tiene como objeto el establecer las bases de la metodología y criterios a considerar para la preparación y desarrollo del conjunto de los debates temáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.

SEGUNDA.- Para los efectos conducentes, se entenderá por:

Director Ejecutivo: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano.

Local: Espacio físico destinado para la realización de los debates temáticos.

Logística: Conjunto de actividades que comprende tanto la parte organizativa (planeación) como la operativa (implementación) para la realización de los debates temáticos.

Metodología: Conjunto de métodos o concatenación de etapas y criterios a seguir para el desarrollo de los debates temáticos.

Órganos Desconcentrados: Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral Veracruzano.

Presidente: Consejero Presidente de la Comisión de Debates.

Reglamento: Reglamento para la realización de los Debates Públicos.

Sede: Sitio en el que se desarrollará el debate temático.

Solicitud: Petición contenida en un documento, mediante la cual el candidato realiza la petición expresa para la realización de un debate.

CAPÍTULO II De las solicitudes

TERCERA.- La solicitud para la realización de los debates temáticos, cuando menos, deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito.
- II. Nombre del Candidato, señalando domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones.
- III. Candidatura por la que fue postulado.
- IV. Partido o Coalición que lo registró como candidato ante el Instituto.
- V. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del Representante del Candidato ante el Órgano Desconcentrado para los efectos de la organización de los debates temáticos.
- VI. Lugar y fecha en que se genera la solicitud.
- VII. Firma autógrafa.

La solicitud se remitirá en dos copias simples anexando el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

CUARTA.- Junto con la solicitud, el candidato remitirá una carta compromiso en la que manifieste su voluntad de observar y respetar el contenido de los temas y tiempos del debate, así como las disposiciones contenidas en el Código, el Reglamento y el presente documento.

QUINTA.- La Comisión elaborará los formatos que al efecto considere necesarios y solicitará al Secretario Ejecutivo que los mismos se pongan a disposición de los interesados en la página electrónica (website) del Instituto.

SEXTA.- El Secretario Ejecutivo informará de manera inmediata al Presidente sobre la recepción de todas y cada una de las solicitudes que se presenten con motivo de los Debates Temáticos. Para su remisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

SÉPTIMA.- Una vez convocada la reunión de trabajo de la Comisión a que hacen mención los artículos 14 y 15 del Reglamento, las solicitudes se clasificarán atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Aquellas que se refieran a la elección de Gobernador.
- II. Aquellas que se refieran a la elección de Diputados de mayoría relativa, para lo cual deberán subclasificarse por Distrito.
- III. Aquellas que se refieran a la elección de Presidentes Municipales, para lo cual deberán subclasificarse por Distrito y Municipio.

OCTAVA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión su opinión acerca de las particularidades que imperen en los diversos Distritos y Municipios en los que se haya solicitado la realización del Debate Temático, considerando lo dispuesto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

CAPÍTULO III

De la reunión de trabajo de la Comisión

NOVENA.- Durante la reunión a que hacen referencia los artículos 14 y 15 del Reglamento, el Presidente informará a los integrantes de la misma lo siguiente:

- I. El número de solicitudes presentadas ante el Secretario Ejecutivo.
- II. El número de solicitudes que cumplen con los requisitos formales y anexos a que se refieren las Bases Tercera y Cuarta.
- III. Un concentrado que contenga la clasificación a que se refiere la Base Séptima.

DÉCIMA.- El Secretario Técnico presentará en la reunión de trabajo citada los formatos que servirán para notificar a los Partidos Políticos o Coaliciones respecto de las solicitudes recibidas así como de aquellos que deberán elaborarse para recabar la información que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, deberán emitir los Consejos Distritales y/o Municipales.

Lo anterior será considerado para la elaboración del Dictamen a que hace referencia el artículo 18 del citado Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- La notificación que formule la Comisión a los Partidos Políticos con motivo de las solicitudes presentadas para la realización de los Debates Temáticos deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Partido o Coalición al que se dirige.
- II. Nombre del candidato que solicitó el Debate Temático.
- III. Partido Político o Coalición que postuló al candidato solicitante.
- IV. Distrito o municipio en el que se pretende llevar a cabo el Debate Temático.
- V. Plazo para remitir a la Comisión el escrito en el que se haga constar la aceptación de sus candidatos registrados para participar en el Debate Temático, en el que deberán hacerse constar:
 - a) La voluntad expresa del candidato a participar en el Debate y su firma autógrafa.
 - b) Domicilio en la Capital del estado para oír y recibir notificaciones.
 - c) Nombre y domicilio del representante del candidato que, para tal efecto, se designe ante el órgano desconcentrado correspondiente, y
 - d) En anexo, el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión emitirá un documento solicitando a los órganos desconcentrados información sobre los elementos mínimos a saber por parte de la Comisión a fin de conocer si en el Distrito o Municipio respectivo existen las condiciones para el desarrollo y difusión de los Debates Temáticos, debiendo estar a lo previsto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión en la reunión de trabajo podrá tomar los acuerdos de trámite que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de los Debates Temáticos.

CAPÍTULO IV

De la planeación de la logística para la realización de los Debates

DÉCIMA CUARTA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el documento que contenga la planeación de la logística que se deberá aplicar para el adecuado desarrollo de los Debates Temáticos, incluyendo lo relativo a los requerimientos materiales mínimos.

DÉCIMA QUINTA.- La planeación de la logística deberá basarse en la regionalización de la entidad a que se hace referencia dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Los órganos desconcentrados realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar la infraestructura y demás condiciones necesarias para el desarrollo de los Debates Temáticos de conformidad con lo establecido en su parte conducente por los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento, debiendo remitir la información recabada al Secretario Técnico quien a su vez la hará del conocimiento de la Comisión.

CAPÍTULO V

Del contenido del Dictamen y su presentación al Consejo General

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Secretario Técnico elaborará el correspondiente anteproyecto de dictamen, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Antecedentes;
- II. Consideraciones de Derecho;
- III. Relación de las solicitudes recibidas, distinguiendo las que cumplieron los requisitos previamente establecidos de las omisas;
- IV. Resumen del informe remitido a la Comisión por los Consejos Distritales y/o Municipales;
- V. Resumen del informe remitido a la Comisión por el grupo de trabajo;
- VI. Metodología y Criterios adoptados para la selección de sedes y locales;
- VII. Proyecto de Calendario;
- VIII. Metodología y Criterios adoptados para la conformación de la propuesta de Calendario;
- IX. Metodología y Criterios adoptados para definir las Etapas y Desarrollo de los Debates Temáticos.
- X. Las propuestas de los posibles Moderadores que intervendrán en los Debates Temáticos.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de ser aprobado, el Presidente remitirá inmediatamente el anteproyecto a la Presidencia para los efectos del artículo 19 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Sorteo y las Etapas del Debate

DÉCIMA NOVENA.- El sorteo a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento deberá efectuarse una hora antes del inicio del debate respectivo y en una sola ocasión, y se realizará en presencia de:

- A) El moderador,
- B) Los candidatos participantes y/o sus representantes, y
- C) Los consejeros del órgano desconcentrado correspondiente que se encuentren presentes.

VIGÉSIMA.- Los Debates Temáticos deberán desarrollarse bajo las siguientes etapas:

ETAPA PREVIA: Los participantes ubicarán su posición en el panel de conformidad con el orden de participación sorteado previamente.

INTRODUCCIÓN: El Moderador presentará a los participantes, mencionará la temática a debatir y señalará que el orden de participación será en base al resultado del sorteo previo.

PRIMERA ETAPA: Fijación de posturas en relación al tema o temas a debatir por parte de los candidatos y exposición de propuestas.

SEGUNDA ETAPA: Réplica a las posturas de los candidatos.

TERCERA ETAPA: Contrarréplica u objeciones.

CUARTA ETAPA: Conclusiones y propuestas finales de los candidatos sobre el tema o los temas debatidos.

QUINTA ETAPA: Declaración del cierre del debate y despedida por parte del Moderador“.

- 9** A propuesta de los integrantes de la Comisión de Debates del Consejo General, los temas a tratar en el Proceso Electoral 2007, serán los siguientes:

TEMAS PARA LOS DEBATES ENTRE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES:

1. DESARROLLO ECONÓMICO.

- Infraestructura.
- Proyectos de inversión.
- Proyectos productivos.

2. DESARROLLO SOCIAL.

- Educación.
- Salud.
- Empleo.
- Familia.
- Seguridad pública.
- Servicios públicos.

3. DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.
- Sustentabilidad Económica.

4. FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.
- Legislación municipal.

Como *regla de excepción* se propone, considerando las particularidades de cada Municipio, que en caso de existir una propuesta para abordar un tema que no se encuentre entre los aprobados y después de haberse realizado el estudio correspondiente, sea la Comisión de Debates la que determine la procedencia o improcedencia del mismo.

TEMAS PARA LOS DEBATES ENTRE CANDIDATOS A DIPUTADOS:

1. AGENDA LEGISLATIVA.

2. CREACIÓN, REFORMA O DEROGACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A:

a) DESARROLLO SOCIAL:

- Educación
- Salud.
- Empleo.
- Familia.
- Seguridad pública.

b) DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.

- Sustentabilidad Económica.

c) FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.

d) REFORMA DEL ESTADO.

3. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y CIUDADANAS.

- Gestoría.

- Atención ciudadana.

Como *regla de excepción* se propone, considerando las particularidades de cada Distrito, que en caso de existir una propuesta para abordar un tema que no se encuentre entre los aprobados y después de haberse realizado el estudio correspondiente, sea la Comisión de Debates la que determine la procedencia o improcedencia del mismo.

10 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007*, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracción I, 126 fracción XVI, 127 fracción V, 148 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 2 fracción I, 5 fracción VIII y 6 fracciones II y VI del Reglamento para la

Organización de los Debates; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracciones II y XLIII del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007*, en los términos que se señala en el considerando 8 inciso b) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los temas relacionados para los debates del Proceso Electoral 2007, en los términos señalados en el considerando 9 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación de las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2007* en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN